

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible (DINAMIZA-CV)

Objeto del trámite

El objeto de la presente resolución es convocar la concesión por parte del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de subvenciones vinculadas a acciones previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación de la Comunitat Valenciana (RIS3-CV) para promover y facilitar el desarrollo de medidas empresariales en materia de I+D+i, mediante las siguientes actuaciones cuyo detalle se encuentra en el anexo de esta resolución:

- Organización de jornadas y seminarios destinados a facilitar que las empresas participantes puedan acometer las medidas del RIS3-CV previstas.
- Puesta en marcha y dinamización de plataformas web colaborativas para la difusión de contenidos y la participación de empresas y de agentes de la oferta científico tecnológica y del ecosistema de innovación y emprendimiento.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la Orden 12/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a la dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 8055, de 5 de junio de 2017; en dichas bases se establecen las condiciones de las ayudas en lo no previsto en esta convocatoria.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 4 de la Orden 12/2017, de 31 de mayo, podrán solicitar estas ayudas:

- Entidades sin ánimo de lucro -públicas o privadas- con personalidad jurídica propia y sede social en la Comunitat Valenciana, que de forma habitual presten servicios a las pymes en materia de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas y así se recoja en sus estatutos.
- Entidades jurídicas con sede social en la Comunitat Valenciana que gestionen clústeres empresariales y que reúnan la condición de agrupación empresarial innovadora según la definición del apartado 92 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Do L 187 de 26.06.2014).

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Subvención a fondo perdido de hasta un 80% de los gastos subvencionables.

La ayuda está sujeta al régimen de minimis lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 8641, de 24/09/2019) y finalizará el 17 de octubre de 2019 a las 23.59.59 horas.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18880

¿Qué documentación se debe presentar?

La presentación de las solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Además de la documentación prevista en el artículo 5.5 de la Orden 12/2017, la entidad deberá presentar, junto al formulario de solicitud, la memoria y sus anexos, la siguiente documentación:

a) Relativa a la personalidad jurídica de la entidad solicitante. Se deberá aportar copia de los siguientes documentos:

i. Contrato o acta de constitución y estatutos vigentes.

ii. En caso de que la solicitud se tramite con certificado de persona física, se aportará poder de representación de quien firme la solicitud -vigente en el momento de la presentación de ésta-, o documento equivalente según las prescripciones legales, y en su caso, cuando el órgano de administración del solicitante tenga carácter mancomunado, se deberá adjuntar y firmar por el representante legal que no lo hubiese hecho en la solicitud, el documento de ratificación disponible en el apartado "Documentación anexa" del texto del programa en <<http://www.ivace.es>>.

b) Relativa al cumplimiento de obligaciones medioambientales:

Instrumento ambiental al que esté sometida la actividad o las instalaciones en las que la entidad solicitante vaya a ejecutar el proyecto. En caso de estar exenta o en trámite de obtención, se deberá aportar documentación que acredite esta circunstancia, sin perjuicio de la aportación posterior del instrumento ambiental. Se entiende por lugar de ejecución del proyecto el establecimiento de la entidad solicitante donde se defina y coordine el desarrollo del proyecto.

No será necesario aportar la documentación indicada en los subapartados anteriores que ya obre en poder del IVACE siempre que se mantenga vigente y se aporte declaración de vigencia al efecto según modelo disponible en la dirección de Internet del IVACE: <<http://www.ivace.es>>.

c) Relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social: sólo será necesario presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en caso de que no haya autorizado al IVACE para su obtención por medios telemáticos.

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá a la entidad solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

En el caso de que, por cualquier circunstancia, una misma entidad presentara diferentes solicitudes para una misma actuación, se considerará válida la última registrada en plazo.

Se delega en la persona que ostente la jefatura del Área de Empresas y Asociaciones de la Unidad IVACE Innovación, la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de entidad solicitante y cambio de proyecto.

La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución de concesión y/o denegación pondrá fin a la vía administrativa. Se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE la resolución de los recursos de reposición.

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18880

Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido de persona física de quien actúe como representante legal o apoderado/a de la persona jurídica según obre en el Registro correspondiente, ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La solicitud se presentará en el registro telemático del IVACE a través de su página web <<http://www.ivace.es>>. Asimismo la entidad solicitante podrá apoderar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que el apoderamiento se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV y así se acredite.

Información complementaria

*** ACTUACIONES APOYABLES y REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

• Actuación 1. Organización de jornadas, seminarios, foros o encuentros de demostración de tecnologías, dirigidas a personal directivo y técnico de las empresas con objeto de facilitar su evolución hacia la industria 4.0 o la economía circular. Las acciones deberán tener contenido técnico, excluyendo la difusión y promoción de carácter general, y abordar alguna de las siguientes temáticas:

i. Capacitación para facilitar la toma de decisiones sobre la estrategia a seguir en el futuro y las tecnologías más adecuadas.

ii. Presentación de las novedades y tendencias nacionales y europeas respecto a la Industria 4.0 o la economía circular, beneficios y oportunidades asociadas a las mismas para las empresas valencianas, y casos de éxito regionales, nacionales y europeos.

iii. Desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en la digitalización o la economía circular.

• Actuación 2. Desarrollo y puesta en funcionamiento de plataformas digitales, o de contenidos para este tipo de plataformas, para la difusión de información técnica en el ámbito de la industria 4.0 o la economía circular.

*** COSTES SUBVENCIONABLES**

Actuación 1. Organización de jornadas y seminarios

1) Colaboraciones externas:

a) Contratación de personal experto - personas físicas, empresas o entidades -especializado en la temática a desarrollar en la actividad subvencionada.

b) Gastos de alojamiento y desplazamiento de las personas que realicen las ponencias. Se admitirán gastos de desplazamiento mediante transporte público con un límite de 500 euros por persona y acción, y de alojamiento con un máximo de 100 euros por persona y noche.

c) Gastos necesarios para el desarrollo de las acciones: alquiler de salas, materiales y difusión.

2) Personal propio: gastos del personal propio dedicado de forma directa a la organización y coordinación de la actividad subvencionada. El gasto subvencionable en esta actuación no podrá superar el 15% del gasto subvencionable en el concepto de colaboraciones externas, quedando limitado el coste horario subvencionable a 40 euros/hora como máximo.

Actuación 2. Desarrollo y puesta en funcionamiento de plataformas digitales, o de contenidos para este tipo de plataformas,

a) Colaboraciones externas: Gastos de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento de la plataforma, preparación de contenidos y dinamización de la misma.

b) Adquisición de activos inmateriales: licencias, know-how o software que sea necesario integrar en la plataforma resultante objeto de la ayuda, incluyendo costes por uso de soluciones y aplicaciones (SaaS), durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se excluye el coste licencias de sistemas operativos y otro software de propósito general.

c) Personal propio: Gastos del personal técnico de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto. El gasto subvencionable en esta actuación no podrá superar en ningún caso el 20% del total del gasto subvencionable derivado del resto de conceptos. Se limita el coste horario subvencionable a 40 euros/hora como máximo.

Criterios de valoración

1. Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea igual o superior a 50 puntos.

2. Serán criterios de evaluación, de aplicación a cada una de las actuaciones previstas en anexo:

a) Calidad del proyecto. Puntuación máxima del grupo: 35 puntos. Se valorará:

- el grado de definición y claridad del proyecto propuesto. De 0 a 20 puntos.
- la metodología y la adecuación del presupuesto. De 0 a 10 puntos.
- la inclusión de las acciones previstas en el plan estratégico de la entidad solicitante. De 0 a 5 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto. Puntuación máxima del grupo: 20 puntos. Se valorará:

- la capacidad y experiencia del equipo de trabajo. De 0 a 5 puntos.
- la capacidad financiera para acometer el proyecto. De 0 a 15 puntos.

c) Resultados/impacto esperable del proyecto. Puntuación máxima del grupo: 35 puntos. Se valorará:

- adecuación de las acciones planteadas para una efectiva dinamización sectorial, territorial, económica, social, o en el ámbito tecnológico de influencia, considerando también la complementariedad o redundancia con iniciativas similares de otros agentes. De 0 a 35 puntos.

d) Aspectos sociales del proyecto. Puntuación máxima del grupo: 10 puntos. Se valorará:

- la existencia en el ámbito del proyecto de medidas que promuevan o faciliten de manera efectiva la igualdad entre hombres y mujeres. De 0 a 3 puntos.
- la existencia en el ámbito del proyecto de actuaciones o medidas con un efecto positivo en materia medioambiental: De 0 a 4 puntos
- la existencia en el ámbito del proyecto de medidas que promuevan o faciliten de manera efectiva la participación o integración de personas con diversidad funcional o de colectivos desfavorecidos. De 0 a 3 puntos.

Obligaciones

Las obligaciones de los beneficiarios vienen especificadas en el artículo 9, tanto de la convocatoria como de sus bases reguladoras, sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Plazos de ejecución, justificación y de validez de justificantes de gasto y pago.

- a) El proyecto deberá desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, entendiéndose que el desarrollo se ha iniciado cuando se haya producido el primer compromiso de gasto firme e irreversible.
- b) Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo indicado en el apartado anterior.
- c) Se admitirán los pagos realizados hasta la fecha de justificación del proyecto.
- d) La justificación de la ejecución del proyecto deberá presentarse con fecha límite 6 de febrero de 2020.

Sanciones

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo título IV regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7657:dinamiza-2019&catid=349:ayudas-para-entidades-y-centros-tecnologicos-vigentes&lang=es&Itemid=100455

Fuentes jurídicas y/o documentales**Normativa**

- Orden 12/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dirigidas a la dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 11 de septiembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (DOGV nº 8641, de 24/09/2019)

Lista de normativa

Ver Orden 12/2017, de 31 de mayo, (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/06/05/pdf/2017_4923.pdf

Ver Resolución de 11 de septiembre de 2019 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/09/24/pdf/2019_8957.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.